RESOLUCIÓN N°. UG-FCA-CF-17-02-07-04-2025

EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Considerando:

QUE, mediante resolución No. R-CSU-UG-SO13-262-22-08-2023; y, en segundo debate en la sesión ordinaria No. 14 realizada el 01 de septiembre de 2023, mediante Resolución No. R-CSUUG-SO14-289-01-09-2023. Se aprobó el estatuto de la Universidad de Guayaquil en Capítulo III del Consejo de Facultad "Art. 52.- El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad (…).

QUE, En consideración al Artículo 43. De las sesiones ordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán ordinariamente al menos una vez al mes, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, previa convocatoria del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, por lo menos con el término de dos días de anticipación. La convocatoria deberá contener el orden del día propuesto, el que será aceptado o reformado por la mayoría del total de votos de los asistentes con derecho a voz y voto, una vez constatado el quorum para el inicio de la sesión.

QUE, En consideración al Artículo 44. De las sesiones extraordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán de manera extraordinaria, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, por convocatoria expresa del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, o acogiendo la solicitud escrita de un tercio del total de votos de sus miembros, con derecho a voz y voto. En la convocatoria constarán detallados los puntos a tratarse, los que no podrán ser modificados. La sesión extraordinaria se llevará a efecto en un plazo no mayor a dos días posteriores a la convocatoria. Tanto en el caso de las sesiones ordinarias como extraordinarias, con la convocatoria la Secretaría hará llegar la documentación relativa a cada punto del orden del día a tratarse.

QUE, En consideración al Artículo 45. Del quórum. - Para la instalación y funcionamiento del Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad, se requiere que exista quórum de más de la mitad de sus integrantes con derecho a voto, conforme lo estipula la Ley Orgánica de Educación Superior.

QUE, En consideración al Artículo 46. Mayorías.- El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad tomarán sus decisiones por mayoría simple, mayoría especial y unanimidad, de acuerdo a lo siguiente:

a) Mayoría Simple: Decisiones tomadas por más de la mitad del total de los votos de los miembros asistentes a la sesión.

b) Mayoría Especial: Decisiones tomadas por la votación de las dos terceras partes del total de votos de los miembros quienes deben estar presentes en la sesión.

c) Unanimidad: Decisiones tomadas por la votación común de todos de los miembros presentes.

QUE, En consideración al Artículo 47. Requisito de mayoría especial. - Será necesario mayoría especial para aprobar lo concerniente al Estatuto o sus reformas. El Estatuto o sus reformas serán aprobados en dos debates, en diferentes sesiones. La vigencia del Estatuto o sus reformas será a partir de la aprobación en segundo debate por parte del Consejo Superior Universitario. También será necesario la mayoría especial para otorgar el título de Doctor Honoris Causa.

QUE, En consideración al Artículo 48. Ausencia injustificada.- La ausencia injustificada a las sesiones del Consejo Superior Universitario y del Consejo de Facultad, será sancionada de acuerdo al reglamento específico.

QUE, En consideración al Artículo 49. Votación en los órganos de cogobierno. – La votación de quienes conforman el Consejo Superior Universitario, esto es, autoridades ejecutivas, académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna. La votación de quienes conforman los Consejos de Facultad, esto es, autoridades académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna.

QUE, a través del Memorando Nro. UG-FCA-DP-2025-0079-M, de Fecha 2 de abril del 2025, suscrito por la Mgs. Huerta Cruz Shirley Yadira GESTORA GENERAL DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, donde indica: *"(…) Mediante el presente, sírvase encontrar anexo documentación de los estudiantes del programa de Maestría en Mercadotecnia, mención Estrategia Digital cohorte III POA 2, los mismos que culminaron con éxito el proceso de titulación y cumplieron sus obligaciones académicas y financieras establecidas en el programa antes mencionado. A continuación se detalla los nombres de los profesionales:*

N°	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES
1	0926901778	HERNANDEZ ZOLETA ESTEFANIA ANDREA
2	0917744518	REINOSO VITE ALBERTO ANTONIO
3	0918415993	ZAPATA CEVALLOS MICHELLE ALEXANDRA

En base a lo expresado en el párrafo que antecede, se detalla a continuación los documentos anexo en cada expediente académico del profesional: Título de 3er nivel con la certificación original otorgada por la universidad donde obtuvo el título Impresión del registro del SENESCTY del título de 3er nivel Copia de cédula y papel de votación Certificado de tesorería de la Universidad de Guayaquil donde consta que el profesional cancelo el valor total del programa Informe de aprobación de materias aprobadas, el cual indica que culmino todos los módulos establecidos en el programa Informe de cumplimiento de pagos relativos al programa Acta de sustentación de cada profesional En base a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad de Guayaquil, en su artículo 52.- Consejo de Facultad.- El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad, que tendrá las siguientes atribuciones: literal h) Aprobar la concesión de los títulos profesionales y académicos a los estudiantes que hayan cumplido con todos los requisitos exigidos por los respectivos reglamentos, previo a informes de los directores de Carrera, titulación, prácticas preprofesionales y posgrado, según el nivel de titulación, que emitirán bajo su responsabilidad. Por lo expuesto, se solicita salvo su mejor criterio sea considerado en Consejo de Facultad. a fin de darle continuidad al trámite pertinente de emisión de título a favor de los profesionales del programa de Maestría en Mercadotecnia, mención Estrategia Digital cohorte III PAO 2. (…)"

QUE, el Estatuto de la Universidad de Guayaquil en el Capítulo III del Consejo de Facultad indica en el "Art. 52.- Consejo de Facultad. – El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad, que tendrá las siguientes atribuciones: en su literal h) Aprobar la concesión de los títulos profesionales y académicos a los estudiantes que hayan cumplido con todos los requisitos exigidos por los respectivos reglamentos, previo a informes de los directores de Carrera, titulación, prácticas preprofesionales y posgrado, según el nivel de titulación, que emitirán bajo su responsabilidad;"

QUE, el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas reunido el 7 de abril del 2025 a las 11h35, una vez verificado el quorum reglamentario, inicia la sesión extraordinaria 17, convocada mediante memorando UG-FCA-CF-CONV.17-2025 de fecha 3 de abril del 2025; compareciendo los

miembros del Consejo de Facultad, para dar aprobación a los procesos académicos detallados en la siguiente Resolución:

En ejercicio de sus atribuciones conferidas,

RESUELVE:

Artículo Uno. – Aprobar la concesión de 3 títulos profesionales del programa de Maestría en Mercadotecnia, mención Estrategia Digital cohorte 3 PAO 2, los mismos que cumplieron con las obligaciones académicas y financieras establecidas en el programa antes mencionado.

N°	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES
1	0926901778	HERNANDEZ ZOLETA ESTEFANIA ANDREA
2	0917744518	REINOSO VITE ALBERTO ANTONIO
3	0918415993	ZAPATA CEVALLOS MICHELLE ALEXANDRA

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Disponer al Departamento de audiovisuales la publicación en el blog oficial de la Facultad de Ciencias Administrativas la presente resolución.

SEGUNDA. – Notificar el contenido de la presente Resolución a la Gestora General de Posgrado de la Facultad, para que gestionen la emisión de los títulos respectivos.

TERCERA. – Notificar el contenido de la presente Resolución al Gestor del Programa de Maestría en Mercadotecnia, mención Estrategia Digital, para conocimiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en los medios Oficiales del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas.

Dada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los siete (7) días del mes de abril del 2025, en la décima séptima sesión extraordinaria del Pleno del C.F.C.A, del año en curso.

Firmado electrónicamente por:
JOHANNA ESTEFANIA RANGEL SALTOS

Mgs. Johanna Estefania Rangel Saltos
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

Firmado electrónicamente por:
ELIZABETH ORLANDA CORONEL CASTILLO

Ab. Elizabeth Coronel Castillo
SECRETARIA GENERAL
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL